



El Ayuntamiento Constitucional de esta Capital con fecha 13 de Julio pasado me ha hecho presente lo que sigue =

Los pueblos del partido judicial á cuyo cargo de arropera todavía no han reintegrado al Ayuntamiento la cantidad que devumbolos para los sueros de penas pobres y salarios del Procurador en el año pasado segun el reglamento que V. E. se sirvió practicar con 13 de Marzo ultimo, ni se espera la efectuar si V. E. sus adapta una medida justa y capaz de hacerlo, sentir su sero bodiancia. Este

halla el Fianco mas susi-
ble, quanto que el ayunta-
miento esta ya anticipan-
do corridas sumas por los
socorros de este año, y se en-
cuentra en disposicion de
no seguir con tanto ade-
lanto = En este estado espe-
ra que V. E. se dignara man-
dar a la ayuntamiento
de dichas pueblor moros
entseguen a esta corpora-
cion dentro de ocho dias
las cantidades que a cada
uno les ha correspondido
segun dicho reparto, bajo
la multa que V. E. tenga
a bien imponerles."

Lo que traslado a V. E.
previniendoles que in-
mediatamente concurren
a pagar al ayuntamiento

de esta Capital todas las
atrasos que tengan por es-
te concepto, sin dar lugar
a otras nuevas.

M.ª Guic. P.ª.
m.ª. d. Castellon 9 de
Agosto de 1844.
Aut. G.ª. H.ª.

J.ª. M.ª. Guic. P.ª. Const. de Villafraanca

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]